

po de la Iglesia Cathedral de Mérida de Yucatán, de mi Consejo. En carta de 26 de Octubre de 1755 disteis cuenta de los curatos que visitasteis en vuestra Diócesis y el estado de cada uno de los pueblos, acompañando testimonios de las providencias que aplicasteis, con el fin de aliviar á los indios de las vejaciones que reciben de los vecinos de la villa de Valladolid, y moderar los excesos de los Curas Regulares en punto de derechos, sin que os hubierais atrevido á entrar en sus Doctrinas, por haberos asegurado muchos hombres prudentes, iba expuesta vuestra vida si os hospedabais en sus curatos, haciéndoos presente varios exemplares, y el resentimiento con que se hallaban por haberseles quitado siete Doctrinas, y observado la rara contingencia con que escapó la vida Fray Alonso Ximenez Monreal, sin más culpa que haber procurado reformar sus desórdenes. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias la citada carta y testimonio, con lo expuesto por mi Fiscal, ha parecido advertiros, que el suceso del expresado Padre Monreal, es temeridad de los que os informaron, respecto de hallarme bastante instruido de las operaciones de este Religioso en esa Provincia, la nulidad con que se introdujo á gobernarla, y que la reforma que suponeis, fué hacerse dueño de todos los caudales, sin que Religioso alguno le hubiese causado la menor molestia en su restitución á España, y de esto se infiere el que pudisteis muy bien haberos informado radicalmente de lo que os exponían, para no aventurar vuestra opinión con semejante proposición en deshonor de esos Religiosos de San Francisco. Y mediante que expresais haber observado en algunos indios que salieron al camino en las inmediaciones de sus curatos, se hallaban atrazados en la Doctrina Christiana, lo que probaba el poco cuidado y atención de ellos, parece que por la misma razón debisteis y debéis visitarlos personalmente para radicaros en la verdad, pues no es bastante para formar el juicio que hicisteis, una mera casualidad de algunos indios en quienes pudo intervenir la turbación, el respeto, ó la falta de inteligencia del idioma en que preguntásteis la Doctrina, y en este particular se manifiesta el desafecto con que mirais las Doctrinas de los Regulares, elogiando las de los Seculares, cuyas Iglesias, las más de ellas, se estan haciendo de nuevo, siendo así que ha tantos tiempos que las poseen, y ninguno ha cuidado de

su reedificación y decencia, verificándose lo contrario en las que acaban de dejar los Regulares para los Seculares; y en su consecuencia os ruego y encargo (como lo executo) que desterrando los recelos con que os hallais, no dejéis de visitar los curatos de los mismos Regulares, y dar las providencias que tuviereis por convenientes al servicio de Dios y de esos naturales, por ser así mi voluntad. Fecha en San Ildefonso á 5 de Septiembre de 1760. —Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, José Ignacio de Goyeneche.»

### VIII

En la dicha visita general de 1755 encontrándose el Illmo. Sr. Padilla en Valladolid, descubrió la existencia de fábricas de aguardiente, objeto de sumo daño para los indios tan inclinados á la embriaguéz. Los mercaderes del fatal licor encontraban el aumento de su riqueza en el mayor consumo de su ilegal mercancía, y fomentaban por eso en grandes proporciones el más continuo y más exesivo hábito de la embriaguéz. Por tal motivo, en el auto de visita que dictó en 2 de Agosto del citado año previene el Obispo así: «Y porque la siembra de caña en todos estos contornos es disposición de la fábrica para aguardiente, tan perjudicial á los miserables indios, contra los repetidos mandatos de Su Majestad, Su S. I. asimismo mandaba y mandó, que el Cura Vicario *In Capite*, visitando su partido, se informe de los cañaverales que hubiesen *con destino de sacar aguardiente*, y justificado de alguno, le mande prender fuego; y de ningún modo se permita en los pueblos, ranchos y estancias, vendedores de él, sino que inmediatamente que haya practicado alguna diligencia de éstas, el Cura Vicario *In Capite* dé cuenta al Señor Gobernador y á Su Señoría Ilustrísima.»

El Dr. D. Justo Sierra dice á este respecto lo que sigue: «Guiado por un celo acaso demasiadamente exagerado, se opuso con todas sus fuerzas (el Sr. Padilla) á que se estableciesen cañaverales en Yucatán, fundado en que solo servirían para generalizar el pernicioso abuso del aguardiente.» (1) No se fijó bien el Dr.

(1) REGISTRO YUCATECO. Tom. IV. Pág. 92.

derse cuánta sería la actividad y la diligencia de su celo pastoral por socorrerlos en sus necesidades principalmente espirituales, haciéndoles distribuir convenientemente el pasto de sus almas. Habían caído casi todas las escuelas que sus Predecesores habían ordenado en las Parroquias, y aunque renovó la disposición, palpaba los muchos obstáculos que impedían la general permanencia de ellas, no siendo los menores los trabajos y dificultades que los mismos indios tenían para mandar á sus hijos diariamente y á las horas determinadas á la escuela, así como el interés de los encomenderos y de los funcionarios públicos en que por nada se disminuyeran unas labores de que dependía la puntualidad y la mejor seguridad de las ganancias que de aquella clase sacaban. La enseñanza verbal de la Doctrina venía á ser por lo mismo y como desde tiempos pasados, el grande y principal elemento de instrucción y moralización para los indios, y puso por tanto el Sr. Padilla todo su esfuerzo en la puntualidad de tal enseñanza, y á fin de que no fuese vana ordenó á los Curas la explicación metódica de la misma Doctrina, á fin de que el texto tomado de memoria sirviera de base para entender bien la Religión y la Moral cristianas. Aun que de pocos años llegado al país el Sr. Arzobispo, é ignorando ciertamente la lengua indígena, como le tachaban ante el Rey los quejosos franciscanos, cuidaba como acabamos de exponer, que los Curas todos desempeñaran de la manera más fructuosa la instrucción mejor posible de los indios. Monumento de aquella vigilancia pastoral es un libro que ordenó se escribiera de Pláticas Doctrinales en lengua maya, y que es una de las mejores obras del idioma yucateco por su elegante sencillez, buen método, brevedad y claridad, debida á la pluma del Dr. D. Francisco E. Domínguez, Cura propio que era de la Parroquia del Santo Nombre de Jesús en esta ciudad de Mérida. Imprimióse en México bajo el siguiente título: *Pláticas de los principales misterios de nuestra Santa Fee, con una breve exortación al fin del modo con que deben excitarse al dolor de las culpas. Hechas en el idioma yucateco por orden del Illmo. y Rmo. Sr. Dr. y Maestro D. Fray Ignacio de Padilla, del Sagrado Orden de San Agustín, Dignísimo Arzobispo-Obispo de estas Provincias de Yucatán, de el Consejo de Su Magestad: Por el Dr. D. Francisco Eugenio Domínguez y Argáiz, Cura propio de la Parrochial del Santo Nombre de Jesús, intramuros de*

*la ciudad, y Examinador Synodal del Obispado de Yucatán. Quien las dedica al dicho Illmo. y Rmo. Señor. Contiene seis Pláticas: La 1. la Explicación de Nuestra Santa Fee: la 2. el Misterio de la Santísima Trinidad; la 3. el de la Encarnación del Verbo Divino: la 4. el de la Eucaristía: la 5 la Explicación del fin último para que fué criado el hombre, que es solo Dios: la 6. la Explicación del modo con que deben excitarse al dolor de las culpas.—Impresas en México en la Imprenta del Real y más Antiquo Colegio de San Ildefonso, Año de 1758. En 4º con doce páginas de preliminares y veinte y seis de texto.*

En diferentes ocasiones celebró órdenes el Sr. Padilla en esta Diócesi, y ordenó á noventa Presbíteros, de los cuales diez y ocho eran franciscanos, habiendo sido así la mayor parte del clero secular. Entre los de esta última clase tenían grados académicos optados en Universidad aprobada, un Licenciado, D. Vicente Antonio de los Ríos; dos Maestros, D. Mateo Meneses y D. Francisco Javier Vadillo; y en fin, dos Doctores que fueron los Sres. D. Pedro de Mora y Rocha y D. José Díaz del Tirado, procedentes estos dos últimos como otra vez hemos dicho, de la Puebla de los Angeles.

En esta época del Illmo. Sr. Padilla y ocupando el Solio Pontificio el ínclito Papa Sr. Benedicto XIV, obtuvo la Iglesia Mexicana que la Santísima Virgen de Guadalupe fuese declarada Patrona Principal de ella, con cuyo motivo todas las Mitras de la Nación celebraron espléndidas fiestas. Nuestro insigne Obispo que tan ardiente devoto era de la Augusta Madre de Dios, éralo más especialmente, como buen mexicano y como Prelado, de Nuestra Portentosa Guadalupana, por manera que hubo de distinguirse la Diócesi de Yucatán en la celebridad de la fiesta patronal. El P. Francisco Zevallos en el informe que dió en México acerca del Sermón predicado en nuestra Catedral en aquella ocasión, dice: «Nunca estarán satisfechas las prensas de perpetuar á la posteridad todas las piezas que en este gustoso asunto ha compuesto la devoción americana. La noble Provincia de Yucatán no podía menos que tener una parte muy notable en las demostraciones con que celebró este Reyno la confirmación tan deseada del Patronato de nuestra amada Reyna y Madre María Santísima de Guadalupe. Yá se ve por esta Oración, cuánta fué la alegría, cuán numeroso su concurso, cuán fervorosa su devoción. Viendo á diligencias

del sabio Orador (1) no solo afianzado el Patrocinio de la Soberana Virgen Madre, sino ventajosamente amplificado en las profecías, que le pronostican seguras para todo tiempo las felicidades, era preciso rebozasse en las más expresivas significaciones de su complacencia. Especialmente aquel secreto móvil de toda esta devotísima función, aquel honor inmortal de Nueva-España, aquel Príncipe Ilustrísimo el Sr. D. Fray Ignacio de Padilla, con qué júbilo miraría á sus ovejas empeñadas en acto tan glorioso? Con qué regocijo vería celebrar el Patronato de la Reyna de GUADALUPE sobre este vastísimo Imperio? Interessado muy particularmente en las glorias de la MADRE GUADALUPANA, y de México su patria, dispuso la celebridad con la mayor magnificencia, y quiere para perpetuar la memoria dar este Sermón á la prensa.»

Celebróse la función el día 14 de Febrero de 1757, que verdaderamente llamó la atención por la grandiosa solemnidad que aquel gran Prelado sabía dar en las ocasiones que la exigían por su propia naturaleza, y el P. Pedro Iturriaga fué verdaderamente feliz en su Discurso, lleno de sabiduría, de elevadísimos y delicados conceptos y de extraordinaria elocuencia. Al terminarlo, dirigiéndose á la Santísima Patrona, puso especialmente bajo su protección, simbolizada en la milagrosa capa guadalupana, al mismo Illmo. Sr. Padilla con estas delicadas palabras: «Viva en tu prodigiosa Capa de GUADALUPE ese Príncipe Ilustrísimo, á quien el mérito ciñó la Mitra y las virtudes pusieron el Báculo en las manos. Viva en vuestra Capa, soberana Princesa de los cielos, que si es Capa de prophecía, en ella se debe mirar un Príncipe tan distinguido. *Per pallium*, dice la erudición de Cor-

(1) Lo fué el sabio Jesuita Pedro Iturriaga, Catedrático de Teología en la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad de Mérida. Se imprimió el Sermón con el siguiente título: «Profecía de raras é inauditas felicidades del Mexicano Reyno, la celestial portentosa imagen de la Soberana Reyna María Señora de Guadalupe. Sermón que el día 14 de Febrero de este año de 1757 en que celebró el UNIVERSAL PATRONATO de la Señora el Illmo. y Rmo. Sr. Dr. y Maestro D. FRAY IGNACIO DE PADILLA Y ESTRADA del Orden de San Agustín, Arzobispo Obispo de Yucatán, del Consejo de S. M. en la Santa Iglesia Catedral de Mérida, predicó el P. Pedro Iturriaga Professo de la Compañía de Jesús, Maestro de Vísperas de Teología en la Real y Pontificia Universidad de Mérida, y Examinador Synodal del Obispado. Dado á luz pública el mismo Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo, quien lo dedica á la Milagrosa Imagen Guadalupana.—Impreso en México en la Imprenta de la Biblioteca Mexicana, enfrente de San Agustín. Año de 1757.»—En 4º con 42 páginas, sin contar con doce de preliminares. Hemos debido el ejemplar que poseemos á la esquisita bondad de nuestro V. Hermano y distinguido amigo el ilustre y sabio escritor guadalupano Illmo. y Rmo. Sr. Obispo D. Fortino Hipólito Vera.

nelio, *intelligi possunt insignes doctores et episcopi.* (*Corn. in Cant. super cap 5.*) Doctor insigne una Universidad de sabios lo aclama. Esclarecido Príncipe, más que la nobilísima sangre que lo ilustra, lo muestran las heroicas virtudes que lo adornan. Digno es, oh soberana Princesa, y por todos títulos acreedor á tus favores, digno por Doctor insigne, digno por Príncipe distinguido, y digno de ser objeto de vuestros más cariñosos afectos por americano. Alcanzadle, Soberana Reyna, con más ventajas, que Rebeca á su querido Jacob, la bendición del Padre de las luces, para «que colmado de felicidades en esta vida passe á gozar á la otra mejor corona de sus méritos en la gloria.»

## IX

Bajo los esplendores de Príncipe de la Iglesia, el Illmo. Sr. Padilla mantuvo la sencillez y la austeridad de humilde fraile de la Orden de San Agustín, y prueba es de ello, que como dice el Dr. D. Justo Sierra, *limitó exstrictamente sus gastos domésticos* á fin de poder juntar todo el grueso de sus cortas rentas para los pobres, para la obra del Seminario Conciliar, para la Catedral y para las demás iglesias necesitadas. Fuera de todo esto, viendo con dolor la facilidad que había en la Colonia de desunirse muchas mujeres de sus maridos, sin más causa que su mala inclinación á llevar una vida relajada contraria al honor y á la profesión de cristianos, desoyendo amonestaciones y consejos, y despreciando reprensiones y apercibimientos, sin existir un establecimiento adecuado para retraerlas de su mala vida recogióndolas, pues las Casas que con ese fin se habían establecido antes, habían desaparecido por la pérdida de los capitales destinados por los benéficos fundadores; se propuso llenar tan urgente necesidad. Púsose de acuerdo con el Gobernador, y escribió al Rey con fecha 4 de Junio de 1749 sobre su proyecto. El Gobernador había fabricado con aquel propio fin en la cárcel un cuarto, ¿pero cómo podía este bastar á la extensión de la necesidad que se deploraba? Compró, pues, el Arzobispo una Casa de considerable extensión y variedad de piezas, y en ella fundó el deseado establecimiento,

Sierra en que el sentido de estas sus palabras cambiaban por completo la verdad histórica, pues no es cierto que el Illmo. Sr. Padilla *se opusiese á que se establecieran cañaverales en Yucatán*, ni menos hay verdad en que tuviera *por fundamento que tales cañaverales SOLO SERVIRIAN para aguardiente*; lo que expresa su auto es, que solamente *los cañaverales que hubiese CON DESTINO de sacar aguardiente* fuesen destruidos.

También califica el Dr. Sierra de arbitraria y antieconómica aquella disposición, por estas palabras: «Tan arbitraria como antieconómica providencia llevóse á ejecución, y el país quedó privado por muchísimos años de este importante ramo de industria que forma hoy uno de las más ricos y pingües que posee.»—Pero ya vemos, que equivocado el concepto del autor, creyó que el Obispo atacaba la importante industria azucarera y demás dulces, no siendo así. Es, pues, falso que por tal motivo quedase el país privado por muchísimos años de aquella industria. Lo que se perseguía era nada más el aguardiente, y nadie ignora el monstruoso estrago que este licor ocasiona á nuestro pueblo y principalmente á los infelices indios. Por otra parte, no puede llamarse arbitrariedad el cumplimiento de una ley que tenía por humanitario objeto impedir ó contener en toda una raza el nocivo uso del aguardiente. Gobernando la Diócesis el Illmo. Sr. Tejada, inmediato Predecesor del Illmo. Sr. Padilla, publicó el Gobernador de la Provincia un bando con inserción de varias Reales Cédulas, de que tomamos los siguientes fragmentos:

«El Rey.—Por quanto el Rey mi Padre y Señor (que santa gloria haya) siempre dedicado con su Real justificación y fervoroso celo al mejor régimen y gobierno de los Reinos de las Indias; y teniendo consideración á los imponderables daños que se siguen en las Provincias de la Nueva-España de la fábrica y uso del aguardiente de caña, con notable perjuicio de la salud de los naturales y habitantes de ellas, de el gremio de cosecheros de viñas de Andalucía, por la ruina total que estos experimentan con la pérdida de sus legítimos licores, de los dueños de navíos por el poco ó ningún embarco que hacen de estos vinos, recelosos de la difícil salida que tienen de ellos en aquellas Provincias, y de la Real hacienda por la decadencia de los derechos que deja de percibir; se sirvió de mandar expedir dos Cédulas generales, la una en 30

de Septiembre de 1714 que comprendía también á las Provincias del Perú, y la otra en 15 de Junio de 1720.....para que no se permita la fábrica y venta del aguardiente;.....concurriéndolo también por su parte con censuras los Prelados Diocesanos para la prohibición del licor (de caña),..... he resuelto que conseqüente á ellas y á lo nocivo que es á la salud pública, el que se continúe en las Provincias de ese Reino (de Nueva-España) é Islas de Barlovento el uso del aguardiente de caña y especies dañosas, deis las más vivas y eficaces providencias á evitar la fábrica y consumo de ellas.....Mi Virey, Reales Audiencias y demás Jueces y Justicias celen, cuiden y dispongan su más cabal cumplimiento, y castiguen, cada uno en el distrito que le corresponde, á todos los fabricantes del aguardiente de caña.....y ruego y encargo á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de aquellas Provincias, que luego que reciban (esta orden) den y hagan dar promptamente y sin retardación ni demora alguna entero y cabal cumplimiento á lo dispuesto.....Y para que ninguno alegue ignorancia, mando se publique en esta ciudad de Mérida de Yucatán á son de cajas y clarines como es costumbre y para que se ejecute lo mismo en las villas de Valladolid y Campeche.....ruego y encargo al Illmo. y Rmo. Sr. D. Fray Francisco de San Buenaventura Tejada Diez de Velasco, Dignísimo Obispo de estas Provincias ó al Señor su Provisor y Vicario General de este Obispado, se sirva de dar las providencias más eficaces, á fin de que los Padres Curas Seculares y Regulares, celen el cumplimiento de la citada Real Cédula.....En la ciudad de Mérida á 12 días del mes de Agosto de 1748.....Antonio de Benavides Basan y Molina, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de estas Provincias por Su Majestad.»

Si la caridad del Illmo. Sr. Padilla se empeñaba tanto por evitarle á sus queridos indios el horrible estrago de la embriaguez y todo el séquito de sus funestas consecuencias, como acabamos de ver; y si por librarlos del recargo de impuestos aun parroquiales, así como principalmente de las extorsiones que les hacían los agentes Reales bajo el pretexto de limosnas por la Bula de la Santa Cruzada, según ya también vimos; fácilmente deberá enten-